

RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2020-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 284/2019

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE
SOCHIAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Resolución de quince de julio de dos mil veinte, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró infundado el presente recurso de reclamación y se confirmó el acuerdo recurrido; **notifíquese por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional **284/2019**, para los efectos a que haya lugar.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo², artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020⁴**; y del Punto Quinto⁵ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁵ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 34/2020-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2019**

como en lo dispuesto en el *Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.*

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución recaída en el presente recurso de reclamación, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 3/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.****

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 34/2020-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 32474

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:58:21Z / 08/01/2021T17:58:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	57 4d 4f 96 86 88 d8 71 08 6f 98 1f 10 27 44 85 e4 f4 6f b7 ed bd 7b 58 e9 25 67 03 0f f6 69 93 24 38 3e 49 46 9e ee 96 29 fd 81 f2 3b d6 17 0c 5f 13 b7 f8 4c 2c 6b d2 c8 ed 95 a5 33 da 95 d7 97 08 86 27 99 9f 60 f5 d3 5d 9d fc 43 14 df b1 b3 6f 3b 0b f4 2b 56 c0 d0 b3 8c f8 ae 8c 45 25 5c ca 1a d1 ae 7c f5 45 9c 94 95 ee 7e cc 20 a1 fa 3c 31 e9 33 d1 d0 b1 52 39 a9 4d 1a f0 fc 1b f2 a6 16 40 60 ec a8 5a f1 29 fe 0e dc 10 70 80 4f ad 4f 11 f6 03 87 f1 87 ba f3 eb cc 56 2e e8 2d 21 c0 8e 76 14 41 c3 66 46 e6 26 0f a0 90 d2 70 b4 a2 5c 04 5f b4 22 fe e4 95 91 82 b7 74 25 1b 0a bd f5 84 34 99 7b dd fb 8f 0a ce dc 76 8d 07 a3 11 49 bf e2 82 e7 12 5b 18 ff 85 c9 cb 3c 9d 9a 1c 7a 13 dc b5 20 08 36 97 58 32 78 3e be c7 9d 0c 3e 99 4d 00 45 a2 84 d2 77 47 6e a3 cc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:58:21Z / 08/01/2021T17:58:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T23:58:21Z / 08/01/2021T17:58:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3540609			
	Datos estampillados	6976361A18B16C90CFE5A802D70637B229EAC6524EAFEEEEFDEB4B7CF77A7A6FE			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T02:05:25Z / 05/01/2021T20:05:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	80 22 b2 03 c0 01 61 d3 57 2d a6 59 5c f9 dd 21 b6 e4 9a 00 41 e8 0a 4e 27 33 40 a8 a3 9f 8c e4 d6 99 f5 32 af 15 81 86 dc d8 76 f4 9a a3 ce 95 c6 db f2 c1 33 ef 1d a4 d8 8c f8 0d 77 be 93 55 f8 00 eb fe b4 3c f1 2d e8 5e 97 2f 5b fa bd 80 52 b7 ee be f3 1f 6d ee d3 25 a9 36 1a 73 75 4d aa 69 84 85 4a c5 73 25 f8 51 d6 8f 7b 11 5b 08 ba b0 37 4a 8d d5 05 fb fc 66 4d 2d d3 4b 75 a1 cd fc f2 71 20 8b 76 9b aa 66 ba a8 6e ce 40 50 4a 59 6a 74 96 d4 92 48 c5 c4 23 f1 19 34 f6 6d 69 b9 f2 5a 74 c8 67 b2 f0 de ab 34 61 59 1d 71 fe 86 dd 12 32 93 5a db a0 85 48 3e 1c 86 83 83 16 81 fd c9 67 e7 ff 39 57 fc 0a ee 7a 03 7a 65 f6 88 1f ea 3e ed a3 ad 81 d7 35 a9 08 ba 68 90 68 70 df db 51 59 0d ec fc de 63 e8 74 db 43 9f 55 65 b6 08 62 e1 d0 f0 8c b8 c7 f0 6c 77 5f f8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T02:05:25Z / 05/01/2021T20:05:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T02:05:25Z / 05/01/2021T20:05:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3535371			
	Datos estampillados	850A4A7BF2FBD5BA938FF657D65A819FAC23BAE86A68DCB79ACEF76C0EE4AD8D			